

Resolución N°

170

JOSE C. PAZ, 01 FEB 2018

VISTO:

El Estatuto aprobado por Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584/2015, el Decreto Delegado N° 1023 de fecha 13 de agosto de 2001 y sus modificatorios y complementarios, el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016, el Expediente N° 516/2017 del Registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

CONSIDERANDO:

Que por medio de las actuaciones citadas en el visto, tramita la adquisición de artículos de librería y papelería para su utilización en las SECRETARÍAS y DIRECCIONES pertenecientes a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, a solicitud de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.

Que, en cumplimiento de la normativa vigente, mediante la Resolución Rectoral N° 408 del 30 de octubre de 2017, se efectuó el llamado a Contratación Directa por Compulsa Abreviada por monto N° 16/2017 y fue aprobado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares junto a sus Anexos A, B, C y D.

Que el llamado a Contratación Directa por Compulsa Abreviada por monto N° 16/2017 fue establecido para el día martes 15 de noviembre del año 2017, a las 12:00 horas, por un monto estimado de pesos CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. (\$ 458.987).



Que, según constancias de autos y de conformidad con la normativa vigente, el mentado llamado fue convocado con un plazo mínimo de TRES (3) días corridos de antelación a la fecha de apertura.

Que, según requerimiento legal, se cursaron sendas comunicaciones e invitaciones a la UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (UAPE), a la dirección de correo electrónico de notificación uape@uape.org.ar, a la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, a su dirección de correo electrónico de notificación transparencia@modernizacion.gob.ar, a la CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO, a su dirección de correo electrónico de notificación cac@cac.com.ar, a la DIRECCIÓN DE PRENSA Y COMUNICACIÓN de esta UNIVERSIDAD, a su dirección de correo electrónico de notificación comunicacion@unpaz.edu.ar, y a las empresas OFFICE INSUMOS, OFISHOP, PLANET OFFICE, STAPLES, TECNOGRAFIC S.A., y AGI S.A., a sus respectivas direcciones de correo electrónico.

Que, mediante la Resolución Rectoral N° 25 de fecha 24 de enero de 2017, fueron designados los integrantes de la COMISIÓN EVALUADORA de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que, mediante la Resolución Rectoral N° 02 de fecha 24 de enero de 2017, fueron designados los integrantes de la COMISIÓN DE RECEPCIÓN de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que, según documenta el Acta de Apertura de fecha 15 de noviembre de 2017,



fueron recibidas CUATRO (4) ofertas pertenecientes a CAMPOLONGO, FEDERICO PABLO, CUIT N° 20-18053177-8; a MBG COMERCIAL S.R.L., CUIT N° 30-70748071-4; a ED-GAR S.A., CUIT N° 30-59209748-2; y a LIBRERÍA Y PAPELERÍA BUENOS AIRES S.R.L., CUIT N° 30-70048344-0.

Que la presentación de dichas ofertas implica la aceptación de todos los términos y condiciones establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Disposición ONC N° 63/2016 y en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos, conforme lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016.

Que ante la paridad de precio y calidad de las ofertas presentadas por ED-GAR S.A. y LIBRERÍA Y PAPELERÍA BUENOS AIRES S.R.L. para el renglón N° 46, la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES solicitó a los oferentes, mediante correo electrónico, una mejora de precios, conforme el procedimiento establecido en el artículo 70 del Decreto N° 1030/2016.

Que, según consta en el Acta de Desempate de Precios de Ofertas de fecha 20 de diciembre de 2017, no se han recibido mejoras de ofertas, por lo que al subsistir la igualdad de precios y calidad, la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES realizó el Sorteo Público que establece el citado artículo 70 del Decreto N° 1030/2016, al que fueron invitados los oferentes involucrados.

Que según el Acta de Sorteo Público de fecha 21 DE DICIEMBRE DE 2017, la empresa LIBRERÍA Y PAPELERÍA BUENOS AIRES S.R.L. resultó ganadora.

Que, en su Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 26 de fecha 26 de diciembre



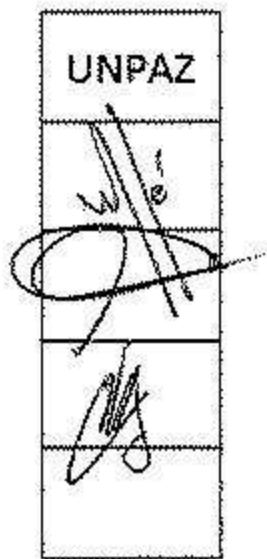
de 2017, la COMISIÓN EVALUADORA sugiere adjudicar los renglones Nros. 4, 5, 6, 8, 15, 19, 21, 26, 30, 31, 34, 36, 38, 39, 40, 41, 50, 51, 60, 61, 62, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 75, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86 y 87 a la oferta presentada por MBG COMERCIAL S.R.L.; los renglones Nros. 2, 11, 12, 14, 20, 22, 23, 27, 32, 33, 49, 63, 65, 72, 73, 74 y 77 a la oferta presentada por ED-GAR S.A; y los renglones Nros. 1, 3, 7, 9, 10, 13, 16, 17, 18, 24, 25, 28, 29, 35, 37, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 64 y 76 a la oferta presentada por LIBRERÍA Y PAPELERÍA BUENOS AIRES S.R.L. por resultar, cada una de ellas, formalmente admisibles, ajustarse técnicamente al pliego, y ser las más convenientes a los intereses de esta UNIVERSIDAD

Que, en el citado Dictamen, la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar la oferta presentada por ED-GAR S.A. para los renglones Nros. 5, 10 y 85 por no cumplir con las condiciones técnicas establecidas en el Pliego de Especificaciones Técnicas, según lo indicado en el informe técnico.

Que, vencido el plazo para formular impugnaciones, no fue recibida ninguna presentación en tal sentido.

Que, no obstante ello, corresponde desestimar la oferta presentada por MBG COMERCIAL S.R.L para el renglón N° 62 por no resultar económicamente conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD, debiéndose en consecuencia, declarar fracasado dicho renglón toda vez que esa empresa fue la única oferente del mismo.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO ha realizado la previsión presupuestaria para el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de dicha



contratación.

Que deberá autorizarse a la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES a emitir las respectivas órdenes de compra, las cuales deberán ser suscriptas por la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir los trámites de liquidación y pago conforme a la normativa vigente.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9° y su Anexo del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 1030/2016.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la contratación registrada como Contratación Directa por Compulsa Abreviada por monto N° 16/2017, encuadrada dentro de lo establecido por el artículo 25, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/2001 y por los artículos 14, 15 y 27, inciso a), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 1030/2016 y de acuerdo a lo previsto en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, para la adquisición de artículos de librería y papelería para su utilización en las SECRETARÍAS y DIRECCIONES pertenecientes a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, a solicitud de la DIRECCIÓN GENERAL DE



ADMINISTRACIÓN.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicar los renglones N° 4, 5, 6, 8, 15, 19, 21, 26, 30, 31, 34, 36, 38, 39, 40, 41, 50, 51, 60, 61, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 75, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86 y 87 a la oferta presentada por MBG COMERCIAL S.R.L., CUIT N° 30-70748071-4, por la suma total de PESOS TREINTA Y CINCO MIL CUARENTA Y CINCO CON SESENTA CENTAVOS (\$ 35.045,60.-).

ARTÍCULO 3°.- Adjudicar los renglones N° 2, 11, 12, 14, 20, 22, 23, 27, 32, 33, 49, 63, 65, 72, 73, 74 y 77 a la oferta presentada por ED-GAR S.A., CUIT N° 30-59209748-2, por la suma total de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 49.355,17.-).

ARTÍCULO 4°.- Adjudicar los renglones N° 1, 3, 7, 9, 10, 13, 16, 17, 18, 24, 25, 28, 29, 35, 37, 42, 43, 44, 45, 47, 48, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 64 y 76 a la oferta presentada por LIBRERÍA Y PAPELERÍA BUENOS AIRES S.R.L., CUIT N° 30-70048344-0, por la suma total de PESOS CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON DIEZ CENTAVOS (\$ 158.656,10.-).

ARTÍCULO 5°.- Adjudicar el renglón N° 46 a la oferta presentada por LIBRERÍA Y PAPELERÍA BUENOS AIRES S.R.L., CUIT N° 30-70048344-0, por la suma total de PESOS DOS MIL CIENTO OCHENTA (\$ 2.180,00.-) por haber resultado ganadora del Sorteo Público realizado por la DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRATACIONES en virtud de lo establecido en el artículo 70 del Decreto N° 1030/2016.

ARTÍCULO 6°.- Desestimar las ofertas presentadas por ED-GAR S.A., CUIT N° 30-59209748-2 para los renglones N° 5, 10 y 85 por no cumplir con lo requerido en el pliego de especificaciones técnicas que rige la presente contratación, y por MBG



COMERCIAL S.R.L, CUIT N° 30-70748071-4 para el renglón N° 62, por no resultar económicamente conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 7°.- Declarar fracasada la contratación para el renglón N° 62 de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11, inciso c), del Decreto Delegado N° 1023/01.

ARTÍCULO 8°.- Autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES a emitir las órdenes de compra, las que deberán ser suscriptas por la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, a los efectos de proseguir con los trámites de liquidación y pago conforme a la normativa vigente.

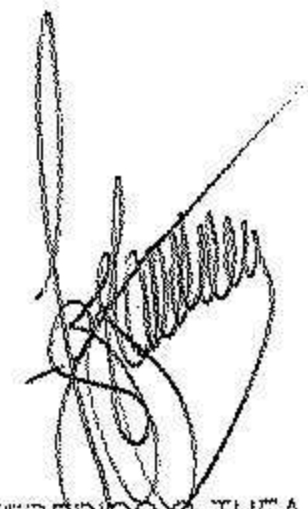
ARTÍCULO 9°.- Autorizar el gasto, imputándose con cargo a Fuente de Financiamiento 16 – Remanentes de Ejercicios Anteriores – Partida 2.0.0 y 4.3.0.

ARTÍCULO 10.- Desafectar el remanente del registro preventivo realizado oportunamente para atender al gasto.

ARTÍCULO 11.- Regístrese, comuníquese y notifíquese a CAMPOLONGO, FEDERICO PABLO, a MBG COMERCIAL S.R.L., a ED-GAR S.A. y a LIBRERÍA Y PAPELERÍA BUENOS AIRES S.R.L. Publíquese en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD. Cumplido, archívese.

UNPAZ





FEDERICO S. THEA
RECTOR
Universidad Nacional de José C. Paz

Resolución N° 70